

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de
Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
23/04/2024



RESOLUCIÓN 79/2024

S/REF: 1305954A REF Interna RE0239

Fecha: La de la firma

Reclamante: [REDACTED]

Dirección: Administración/Organismo: Ayuntamiento de Pantoja

Información solicitada: Incumplimiento resolución

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
23/04/2024

ASUNTO: RECLAMACIÓN

Con fecha 20 de abril y registro de entrada número 239, [REDACTED] [REDACTED] presenta escrito ante el Consejo Regional de Transparencia en el que pone de manifiesto lo siguiente:

“Que, con fecha 22 de febrero se dictó resolución en relación con el expediente 2754-2023, suscrita por el presidente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, por la que se estimaba la reclamación interpuesta por quien suscribe frente a la no respuesta parte del ayuntamiento a la entrega de información solicitada.

Que, en dicha resolución se fundamentan los motivos por los que se estima la reclamación y se resuelve; Instar al Ayuntamiento de Pantoja a que en el plazo de 20 días hábiles, facilite la siguiente información:

Resoluciones y Decretos de Alcaldía aprobados desde el 19 de junio hasta el 31 de agosto de 2023”

Resolución que Pantoja no ha cumplido

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de
Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
23/04/2024



I. RESOLUCIÓN

Por todo lo anterior y previo dictamen del Consejo se procede a **INADMITIR** la reclamación presentada, por no ser competencia del Consejo Regional de Castilla-La Mancha .

De acuerdo con el artículo 23, número 1, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno¹¹, la Reclamación prevista en el artículo 24 de la misma tiene la consideración de sustitutiva de los recursos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Notifíquese al interesado que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

**El Presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de
Castilla-La Mancha**

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
23/04/2024